



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 309-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de mayo del 2025.

VISTO:

El expediente con registro administrativo N° 902-SG, sobre Delegación de Facultades a la Directora General de Administración para poner en conocimiento la fórmula conciliatoria propuesta por la entidad y suscribir el acuerdo conciliatorio, en la audiencia y conciliación contenida en el expediente N° 010-2025 del Centro de Conciliación "Virtu y Asociados"; contenido en las Cartas N° 1405 y 1374-2025-DIGA-UNAMBA de la Dirección General de Administración; Opinión Legal N° 0244-2025-JOAJ-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0001-2025-MPCT-UEI-UNAMBA del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Informe Técnico Legal N° 06-2025-ESP-MCHR/UNAMBA del Especialista Legal en Contrataciones; Informe N° 027-2025-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM del Coordinador de Proyecto; Invitación del Centro de Conciliación Extrajudicial "VIRTO Y ASOCIADOS" expediente N° 10-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el artículo 62° de la Ley Universitaria, la Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 05, del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, mediante Resolución N° 195-2025-CU-UNAMBA, de fecha 15 de mayo del 2025, se encarga al Dr. Mauro Huáyapa Huaynacho, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, las funciones y atribuciones del Rectorado, por los días del 19 de mayo al 27 de mayo del 2025;

Que, el Coordinador de Proyecto Ing. Elvis Rossel Mendoza Molina, mediante Informe N° 027-2025-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe técnico de Costo – Beneficio a efectos de arribar a un acuerdo conciliatorio frente a la Resolución de Contrato N° 059-2023-UNAMBA correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto "CREACIÓN DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC – SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" primera etapa, identificado con CUI N° 2444533, en atención a la Segunda y Última Invitación por parte del



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 309-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de mayo del 2025.

solicitante Melbia Torres Fernández, para participar en una audiencia de conciliación que se realizará en el centro de Conciliación Extrajudicial "Virtu y Asociados", que se llevara a cabo el día 22 de mayo del 2025, a horas 05:00 pm;

Que, se tiene la solicitud de invitación a conciliar, presentada por el CONSULTOR SUPERVISOR DE OBRA, debidamente representada por su representante legal, a través del Centro e Conciliación Extrajudicial "VIRTO Y ASOCIADOS", donde se programa para el 22 de mayo la segunda invitación a conciliar, en merito a las siguientes pretensiones:

- (i) pretensión 01: Que se declare la invalidez, nulidad y/o ineficacia de la Resolución N° 125-2025-R-UNAMBA, a través de la cual la UNAMBA, dio por resuelto el CONTRATO N° 059-2023-UNAMBA (...), comunicado mediante Carta Notarial S/N UNAMBA, en fecha 14 de marzo del 2025.
- (ii) pretensión 02: Que, de manera subordinada a la primera pretensión, se declare la invalidez, nulidad y/o ineficacia legal, la Carta Notarial S/N UNAMBA, en fecha 14 de marzo del 2025, en el que se adjunta la Resolución N° 125-2025-R-UNAMBA, a través de la cual la UNAMBA dio por resuelto el CONTRATO N° 059-2023-UNAMBA (...)"
- (iii) pretensión 03; Que, se declare que el CONTRATO N° 059-2023-UNAMBA, materia de controversia ha sido debidamente resuelto por la CONSULTORA SUPERVISORA, mediante CARTA NOTARIAL N° 02-2024-MTF/SUPERVISION, recepción en fecha 18 de noviembre de 2024, por la UNAMBA (...).
- (iv) pretensión 04: Que, de declare la inexistencia del argumento de la UNAMBA, sobre un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato, en cumplimiento del numeral 36.1 del Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 164.4. del Art. 164 de su reglamento, planteada en la Resolución N° 125-2025-R-UNAMBA (...)"
- (v) pretensión 05: Que, se declare y reconozca por parte de la UNAMBA, la Aprobación de la Liquidación de CONSULTOR SUPERVISOR, presentada por la CONSULTORA SUPERVISORA, mediante CARTA N° 02-2025-MTF/SUPERVISIÓN de fecha 31/03/2025. Reconociendo el pago, a favor de la CONSULTORA SUPERVISORA, la suma de S/. 47,308.01 soles Incl. IGV, correspondiente al saldo de la liquidación final del contrato de supervisión de obra, que corresponde a:

- El monto de S/. 21,830.35 C/IGV, correspondiente a los servicios de Supervisión, del periodo 23 de octubre al 18 de noviembre del 2024, periodo que esta consultora realizó los servicios de supervisión de la obra "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" – Primera Etapa, desarrollándose las actividades de supervisión tal como consta en los diversos asientos de cuaderno de obra del supervisor de obra, así como en los diversos documentos administrados cursados al contratista y a la Entidad; caso contrario que se declare la nulidad e inexistencia de los documentos cursados o tramitados a la UNAMBA.
- El monto de S/. 9,812.88 C/IGV, corresponde a la liquidación de la obra: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", Primera Etapa.
- El monto de S/. 1,592.87 C/IGV, correspondiente a los reintegros del contrato principal y la adenda por prestación Adicional del Servicio de Supervisión de la obra: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", Primera Etapa, desarrollándose las actividades de supervisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 309-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de mayo del 2025.

• El monto de S/. 14,071.91 C/IGV, correspondiente a la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal, así como la Adenda suscrita al contrato del Servicio de supervisión de la obra: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", Primera Etapa, que la Entidad, ha retenido en las valorizaciones de los meses de octubre y noviembre del 2023 y setiembre del 2024 y debe de cumplir con devolver a mi representada, a la aprobación de la liquidación de obra, estando a la fecha pendiente su devolución física por parte de la Entidad.

(vi) Pretensión N° 06: Que la UNAMBA se comprometa a emitir la Conformidad de Servicio en el plazo más breve al CONTRATISTA.

Que, el numeral 45.1, del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. (...), por su parte el numeral 45.5 establece que "para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a la nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento."; A su vez, se establece en el numeral 45.13 que "Constituye responsabilidad funcional impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el análisis costo-beneficio determina que la posición de la entidad razonablemente no será acogida en dicha sede. El reglamento establece otros criterios, parámetros y procedimientos para la toma de decisión de conciliar".

Que, por su parte, el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 166.3 que "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida";

Que, el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al arbitraje establece en su numeral 224.2. "Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado (...);

Que, en fecha 29/12/2022, mediante RESOLUCIÓN N° 442-2022-R-UNAMBA, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el costo total de la inversión que asciende a S/.16,939,169.19 (Dieciséis millones novecientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve con 19/100 soles);

Que, en fecha 09/05/2023, mediante RESOLUCIÓN N° 213-2023-R-UNAMBA, se aprobó el Expediente Técnico – Primera Etapa del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 309-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de mayo del 2025.

COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el costo total de la inversión que asciende a S/. 3,068,800.45 (Tres Millones, Sesenta y Ocho Mil, Ochocientos con 45/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, en fecha 29 de Setiembre del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 058-2023-UNAMBA, proveniente del procedimiento de selección AS-Ley 31728-SM-16-2023-UNAMBA-1 para el servicio de CONTRATACIÓN DE EJECUTOR DE OBRA, entre la ENTIDAD y la empresa CONSORCIO UNAMBA con RUC: 20600223756, integrado por las empresas: INSTITUTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E.I.R.L con RUC: 20450782727 e INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANA E.I.R.L- INCOVANA E.I.R.L, por el monto de S/.2,555,235.07 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, en fecha 03 de octubre del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 059-2023-UNAMBA, proveniente del procedimiento de selección AS-SM-18-2023-UNAMBA-2 para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN, entre la ENTIDAD y TORRES FERNANDEZ MELBIA con RUC N° 10239915073, por el monto de S/. 108,377.81 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, en fecha 13/10/2023, se realizó el acto protocolar de entrega de terreno, en cumplimiento del Art. 176. Inicio de plazo de ejecución de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en fecha 17 de octubre del 2023, se realizó el inicio de obra en presencia de los responsables técnicos del proyecto, residente y supervisor de obra, así como los contratistas encargados de la ejecución y supervisión de la obra. De parte de la Entidad el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; en fecha 18 de diciembre del 2023, las partes suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01, consecuencia de caso fortuito y de fuerza mayor, productos de las precipitaciones pluviales correspondiente a este periodo, generándose así un periodo de suspensión de 84 días calendarios, entre el 19/12/2023 hasta el 11/03/2024; y con fecha 12 de marzo del 2024, las partes suscribieron el ACTA DE REINICIO AL TERMINO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N° 01, generándose así modificación en la fecha final del plazo de ejecución de obra hasta el 07/05/2024; y con fecha 07 de mayo del 2024, se suscribió el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02, entre la Entidad y el Contratista Ejecutor, en el cual se concluye la suspensión de plazo a partir del 07 de mayo del 2024, hasta la culminación del evento que deriva la suspensión;

Que, en fecha 10 de julio del 2024, mediante RESOLUCIÓN N° 260-2024(2)-R-UNAMBA, se declaró procedente el otorgamiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 40 días calendarios a la ejecución de la obra: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2444533, solicitado por el contratista por haber transcurrido más de 20 días hábiles desde la presentación de la solicitud;

Que, en fecha 11 de julio del 2024, mediante RESOLUCIÓN N° 261-2024(2)-R-UNAMBA, se declaró PROCEDENTE el otorgamiento del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2444533, por el importe de S/ 335,372.89 soles;

Que, en fecha 10 de septiembre del 2024, se suscribió el ACTA DE REINICIO AL TERMINO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL N°02, teniendo como fecha de inicio el día 12 de septiembre del 2024 hasta la nueva fecha de termino contractual con fecha 22 de octubre del 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 309-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de mayo del 2025.

Que, en fecha 03 de octubre del 2024, mediante RESOLUCIÓN N° 239-2024-R-UNAMBA, se DECLARÓ PROCEDENTE el otorgamiento de ampliación de plazo N°01 por 40 días calendarios, por el monto de S/ 32,341.26 soles solicitado por la M.T.F SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS, empresa encargada de la supervisión de la obra;

Que, en fecha 11 de noviembre del 2024, mediante CARTA NOTARIAL N° 01-2024-MTF/SUPERVISION de parte de MELBIA TORRES FERNANDEZ, comunica apercibimiento de RESOLUCION DE CONTRATO N°059-2023-UNAMBA - CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, enmarcado en el Art. 164 causales de resolución del RLCE;

Que, en fecha 18 de noviembre del 2024, mediante CARTA NOTARIAL N° 02-2024-MTF/SUPERVISION, de parte de MELBIA TORRES FERNANDEZ, comunica RESOLUCION DE CONTRATO N°059-2023-UNAMBA - CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, enmarcado en el Art. 165 procedimiento de resolución de contrato del RLCE;

Que, en fecha 27 de febrero del 2025, mediante INFORME N° 011-2025-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, el coordinador de proyecto remite posición técnica a efectos de tomar la decisión de RESOLVER DE MANERA TOTAL EL CONTRATO N° 059-2023-UNAMBA correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto; y en la misma fecha mediante INFORME N° 0121-2025-PECH-UFO/UNAMBA, el responsable de Unidad Funcional de Obras, concluye que es necesario resolver de manera total el contrato N° 059-2023-UNAMBA; por la causal de un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, con fecha 28 de febrero del 2025, mediante CARTA N° 026-2025-JMB-UNABA-UEI, el Especialista de Contrataciones del Estado, emite informe para tomar acciones de resolver el contrato por causa sobreviniente al perfeccionamiento de contrato y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato; y con INFORME N° 417-2025-MPV-UEI-UNAMBA, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones acoge los informes del coordinador de proyectos, el especialista en contrataciones y el responsable de la unidad funcional de obras y recomienda RESOLVER DE MANERA TOTAL EL CONTRATO N°059-2023-UNAMBA; y mediante OPINIÓN LEGAL N° 0123-2025-JOAJ-UNAMBA, después de haber realizado el análisis legal de acuerdo a las opiniones técnicas de las áreas responsables, concluye que es VIABLE la resolución de contrato N° 059-2023-UNAMBA;

Que, en fecha 10 de marzo del 2025, mediante RESOLUCIÓN N° 125-2025-R-UNAMBA, se resuelve resolver de forma total el CONTRATO N°059-2023-UNAMBA, contratación para la supervisión de la ejecución de la obra "CREACION DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC - SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" – PRIMERA ETAPA, CON CUI N° 2444533, suscrito TORRES FERNANDEZ MELBIA, en arreglo a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 164° y 165° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 14 de marzo del 2025, mediante CARTA NOTARIAL S/N, se comunica la decisión de RESOLVER DE MANERA TOTAL el CONTRATO N° 059-2023-UNAMBA a MELBIA TORRES FERNANDEZ, por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato en cumplimiento del Art.164.4. del RLCE;

Que, con fecha 24 de abril del 2025, mediante INVITACION PARA CONCILIAR, del Centro de Conciliación Extrajudicial "VIRTO Y ASOCIADOS" y SOLICITUD PARA CONCILIAR de Melbia Torres Fernández de fecha 23 de abril del 2025, se programa para el 30 de abril del 2025 la primera invitación para conciliar y para el 12 de mayo la segunda invitación para conciliar. Estas sesiones tienen como finalidad propiciar un espacio para alcanzar una solución consensuada respecto a la controversia surgida con la Entidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 309-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de mayo del 2025.

Que, con fecha 29 de abril del 2025, mediante CARTA N° 028 2025-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, del coordinador de proyecto, e INFORME N° 01034-2025-UEI-UNAMBA, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitan la reprogramación de las invitaciones para conciliar, a efectos de tramitar y gestionar la resolución autoritativa a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos normativos y la validez de cualquier eventual acuerdo conciliatorio;

Que, con fecha 05 de mayo del 2025, mediante INVITACION PARA CONCILIAR, del Centro de Conciliación Extrajudicial "VIRTO Y ASOCIADOS", se reprograma para el 13 de mayo del 2025 la primera invitación para conciliar y para el 22 de mayo la segunda invitación para conciliar. Estas sesiones tienen como finalidad propiciar un espacio para alcanzar una solución consensuada respecto a la controversia surgida con la Entidad;

Que, mediante Informe N° 027-2025-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, del Coordinador del Proyecto, Informe N° 0001-2025-MPCT-UEI-UNAMBA, del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAMBA, Informe Técnico Legal N° 06-2025-ESP-MCHR-UNAMBA, Carta N° 1374-2025-DIGA-UNAMBA, de la Directora General de Administración, Opinión Legal N° 0244-2025-JOAJ-UNAMBA, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carta N° 1405-2025-DIGA-UNAMBA, por medio del cual las áreas responsables realizan el análisis técnico legal respecto a la propuesta conciliatoria, por tanto SE PLANTEA LA SIGUIENTE propuesta conciliatoria, para la invitación a conciliar:

1. Respeto de la pretensión N° 01; N°02, N°03 y N°04: "Las partes acuerdan resolver el Contrato N° 059-2023-UNAMBA, sin atribución de responsabilidades a ninguna de las partes, correspondiente a la Consultoría de Obra para la Supervisión del Proyecto 'Creación de capacidades físicas a nivel de servicios básicos y urbanísticos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - Sector Colcaque, distrito de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac – Primera Etapa', identificado con CUI N° 2444533, dejándose sin efecto la Resolución N° 125-2025-R-UNAMBA de fecha 10 de marzo del 2025, la Carta Notarial remitida por la Entidad con fecha 14 de marzo de 2025, así como la Carta Notarial N° 02-2024-MTF/SUPERVISIÓN, de fecha 18 de noviembre de 2024, y demás actos administrativos que sustentaron la resolución contractual por ambas partes".

2. Respeto de la pretensión N° 05, punto 1: "La Unamba reconoce el monto del servicio de supervisión por S/ 16,170.63 como parte de la fórmula conciliatoria, siempre que se: 1) precise que el monto será deducido al ejecutor de obra conforme al artículo 189 del Reglamento, sin embargo, la Entidad asumirá provisionalmente dichos costos con cargo a ser deducidos en la liquidación de ejecución de obra y, 2) se establezca que el acuerdo es de carácter excepcional, no generando precedente administrativo".

3. Respeto de la pretensión N° 05, punto 02: "la pretensión no resulta conciliable"

4. Respeto de la pretensión N° 05, punto 03: "la pretensión no resulta conciliable"

5. Respeto de la pretensión N° 05 punto 04: "Ambas partes coinciden que se condicione expresamente a que la devolución se realice luego de la aprobación y/o consentimiento de la liquidación del contrato de consultoría".

6. Respeto de la pretensión N° 06: "Ambas partes están de acuerdo en que la emisión de la conformidad del servicio quedará expresamente supeditada a la aprobación y/o consentimiento previo de la liquidación del contrato de consultoría".

7. No procederá el reconocimiento de intereses legales a favor del consultor, derivados de supuestos retrasos en el cumplimiento de las obligaciones de pago por contraprestaciones ejecutadas en el marco del contrato.

8. No se reconocerá al consultor el pago de costos y/o costas procesales, que se hubieren originado como consecuencia del apercibimiento y de la resolución contractual.

9. No se reconocerá indemnización alguna a favor del consultor, derivada de la resolución del contrato por las causas que motivan la presente controversia

Que, se tiene la Opinión Legal N° 0244-2025-JOAJ-UNAMBA, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte respecto al caso en concreto que, todos los actos técnicos elaborados y proporcionados a esta dependencia, concernientes la



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 309-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de mayo del 2025.



aprobación del presente expediente administrativo, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las emiten, suscriben y remiten. Siendo responsables de la veracidad, exactitud y legalidad de los mismos en todas sus etapas. Cualquier error o irregularidad en dichos actos será imputable exclusivamente a los mencionados funcionarios vinculados bajo cualquier modalidad de contratación; por consiguiente es VIABLE conciliar entorno a la formula conciliatoria propuesta respecto de la supervisión de obra del proyecto “CREACION DE CAPACIADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC – SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” identificado con CUI N° 2444533;



Que, con Carta N° 1405-2025-DIGA-UNAMBA la Dirección General de Administración, solicita la Rector, la autoritativa mediante acto resolutorio delegando facultades a favor de la Directora General de Administración para poner en conocimiento la formula conciliatoria propuesta por la Entidad, en la audiencia de conciliación contenida en el Expediente N° 010-2025 del Centro de Conciliación Extrajudicial “Virtu y Asociados”, el cual se llevará a cabo el día jueves 22 de mayo del 2025;

Que, el Rector encargado de la UNAMBA, mediante proveído de fecha 21 de mayo del 2025, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para que proceda a emitir el acto resolutorio respectivo;



Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR a la CPC. Marleni Salas Salcedo, en calidad de Directora General de Administración de la Universidad Micaela Bastidas de Apurímac, para que, conforme a sus atribuciones, participe en la audiencia de la segunda y última invitación para la conciliación a desarrollarse el día jueves 22 de mayo del 2025, por acuerdo de las partes, sobre la nulidad de la resolución N° 125-2025-R-UNAMBA suscrito por Torres Fernández Melbia, de la supervisión de la ejecución del proyecto “CREACIÓN DE CAPACIDADES FÍSICAS A NIVEL DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC – SECTOR COLCAQUE DISTRITO DE TAMBURCO – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC” primera etapa, identificado con CUI N° 2444533, considerando los términos expuestos en la Opinión Legal N° 0244-2025-JOAJ-UNAMBA, Informe N° 0001-2025-MPCT-UEI-UNAMBA, Informe Técnico Legal N° 06-2025-ESP-MCHR/UNAMBA, Informe N° 027-2025-UEI-UNAMBA-CP-URB-ERMM, y conforme su estado proceda a firmar el acta respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones instruyan técnica y legalmente, a la Directora General de Administración en la audiencia de conciliación para que exponga la posición de la Universidad y analicen alternativas de solución, priorizando el cumplimiento de los términos del proyecto y la protección de los intereses institucionales de la UNAMBA.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Director General de Administración y los funcionarios asignados, informen al despacho Rectoral, sobre el ejercicio de las facultades autorizadas a su favor, mediante la presente resolución luego de haber concluido la audiencia conciliatoria.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 309-2025-R-UNAMBA

Abancay, 21 de mayo del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER al área usuaria iniciar las evaluaciones para determinar la existencia de responsabilidad de la supervisión en relación del expediente de contratación materia de análisis.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que el presente acto administrativo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, los responsables técnicos y legales deberán cautelar la observancia del marco legal de Contrataciones del estado y demás normas vinculantes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER su publicación, a la Oficina de Tecnologías de la Información y al responsable de Transparencia Institucional, en la página web, www.unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
SECRETARÍA
GENERAL

Abg. Lida I. Paniura Roda
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
OAJ
OPP
UEI
CP - Colcaque
OCI
OTI/Transparencia
Cc. Secretaría General
Archivo

JAA.